

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 18 de ENERO de 2019

VISTO:

El Informe N° 054-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 15 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 033-2019-OAJ/INEN, de fecha 17 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

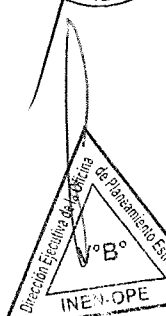
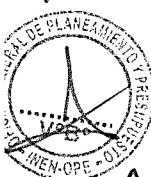
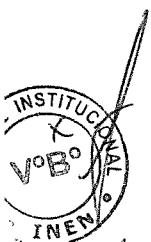
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 806-2018-J/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2018, se dispuso aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente año Fiscal 2019, del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...)”;

Que, mediante el acápite 3) del Numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “(...) 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3.Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de Fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, a través del numeral 19.2 del artículo 19°, ha establecido lo siguiente: “(...) 19.2. Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de



financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. (...) Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal iii del Numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público proceden cuando se trate de saldo de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, mediante el Memorando N° 106-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de enero de 2019, la Oficina de General de Administración, remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2019-OCF-OGA/INEN, elaborado por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, en el cual se proporciona la información sobre los Saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2018, que corresponde a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, dentro de las cuales las cuentas del Seguro Integral de Salud y del Fondo Intangible Solidario de Salud y solicita la incorporación al presupuesto Institucional;

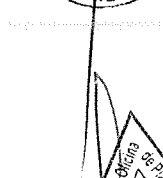
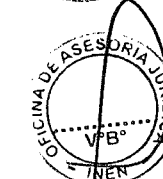
Que, mediante Informe N° 054-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 15 de enero de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, manifiesta: "(...) La Oficina de Planeamiento Estratégico informa que procede la inclusión en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el Saldo de Balance informado del año 2018, del Seguro Integral de Salud (SIS) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), hasta por la suma de S/ 74'500,000.00 (Setenta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias";

Que, mediante Informe N° 033-2019-OAJ/INEN, de fecha 17 de enero de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "(...) el Proyecto de Resolución Jefatural se encuentra alineada a la normativa legal vigente, por lo cual se ha procedido a insertar el visto bueno correspondiente; (...)"

Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades, el importe de S/ 74'500,000.00. (Setenta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 74'500,000.00 (Setenta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al Anexo 1 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 2 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

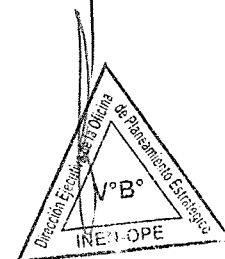
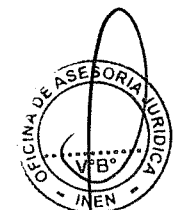
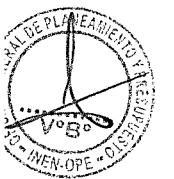
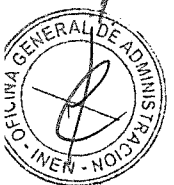
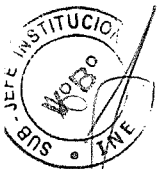
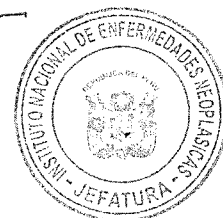
Artículo Tercero.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto.- Copia de la presente Resolución, será presentada dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

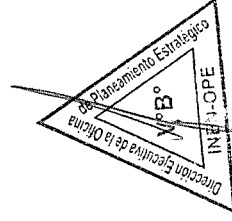


ANEXO 01 "INGRESOS SALDOS DE BALANCE"

Piiego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES S/)

| CLASIFICADOR DE INGRESOS | DETALLE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| | | 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| | | IMPORTE |
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 74,500,000.00 |
| 1.9 | SALDOS DE BALANCE | 74,500,000.00 |
| 1.9.1 | SALDOS DE BALANCE | 74,500,000.00 |
| 1.9.1.1 | SALDOS DE BALANCE | 74,500,000.00 |
| 1.9.1.1.1 | SALDOS DE BALANCE | 74,500,000.00 |
| 1.9.1.1.1.1 | SALDOS DE BALANCE | 74,500,000.00 |
| TOTAL INGRESOS | | 74,500,000.00 |



ANEXO 02 "EGRESOS SALDOS DE BALANCE"

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

| CATEGORIA PRESUPUESTAL | FUNCION | DIVISION FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD / OBRA | FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| | | | | | | 2.3 Bienes y Servicios | TOTAL |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | | | | | | | |
| 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUERLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006012. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUERLO UTERINO | 57,600,000 | 57,600,000 |
| | | | | 3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUERLO UTERINO | 2,526,900 | 2,526,900 |
| | | | | 3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006014. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA | 9,400,078 | 9,400,078 |
| | | | | 3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA | 2,510,564 | 2,510,564 |
| | | | | 3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006016. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO | 10,042,255 | 10,042,255 |
| | | | | 3000371. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE HIGADO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO | 1,450,487 | 1,450,487 |
| | | | | 3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | 5006018. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATATA | 5,701,947 | 5,701,947 |
| | | | | 3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | 5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATATA | 1,186,014 | 1,186,014 |
| | | | | | 5006020. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO | 4,544,057 | 4,544,057 |
| | | | | | 5006021. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO | 1,009,084 | 1,009,084 |
| | | | | | 5006022. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO | 4,136,337 | 4,136,337 |
| | | | | | 5006023. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO | 100,000 | 100,000 |
| | | | | | 5006024. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE HIGADO | 300,000 | 300,000 |
| | | | | | 5006025. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE HIGADO | 1,460,247 | 1,460,247 |
| | 5006026. DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA | 5,740,931 | 5,740,931 | | | | |
| | 5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA | 2,224,239 | 2,224,239 | | | | |
| | 5006028. DIAGNÓSTICO DE LINFOMA | 5,266,860 | 5,266,860 | | | | |
| | 5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA | 16,900,000 | 16,900,000 | | | | |
| 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | | | | | |
| 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 5000723. DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION | 5001561. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS | 1,000,000 | 1,000,000 |
| | | | | 5001562. ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS | 5001563. ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN | 500,000 | 500,000 |
| | | | | 3999999. SIN PRODUCTO | 5001564. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS | 1,618,811 | 1,618,811 |
| | | | | | 5001564. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS | 773,174 | 773,174 |
| | | | | | 5001568. ATENCIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS | 500,000 | 500,000 |
| | | | | | 5002197. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADASNO TARIFADO | 500,000 | 500,000 |
| | | | | | 5001789. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | 435,593 | 435,593 |
| | | | | | 5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS | 246,384 | 246,384 |
| | | | | | 5002202. PROCEDIMIENTOS DE HEMOTERAPIA BANCO DE SANGRE, ORGANOS Y TEJIDOS | 10,682,576 | 10,682,576 |
| | | | | | | 643,462 | 643,462 |
| TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS | | | | | | 74,500,000 | 74,500,000 |

